



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2017-066

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: RIZEK, S.A.S.
RNC: 1-01-66275-1
Obra cinematográfica: "Nadie Muere en Ambrosía"
Productor Cinematográfico: FHALET BUSINESS, S.R.L
RNC Productor: 1-31-43509-2
Permiso Único de Rodaje: 230

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **13 de enero del 2017**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **JOSÉ RAMÓN ALAMÁ NÚÑEZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **FHALET BUSINESS, S.R.L** Registro No. **AC-P-3130**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **RIZEK, S.A.S.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **RIZEK, S.A.S.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **FHALET BUSINESS, S.R.L**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 161**, correspondiente a la obra cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”**;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 230**, correspondiente a la obra cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”**;
7. Detalle de inversión de **RIZEK, S.A.S.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **FHALET BUSINESS, S.R.L y RIZEK, S.A.S.**
9. Declaración Jurada de **FHALET BUSINESS, S.R.L** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **FHALET BUSINESS, S.R.L** al **31 de diciembre del 2016**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **31 de diciembre del 2016** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

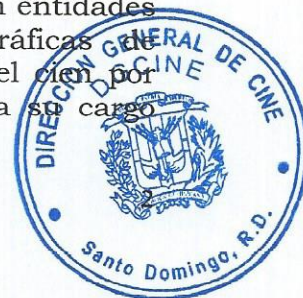
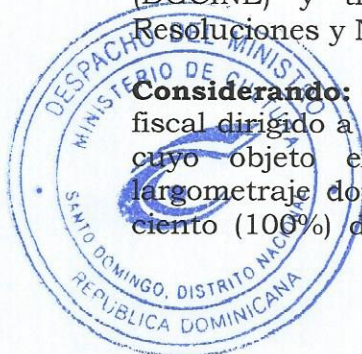
Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo.



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **RIZEK, S.A.S.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en Av. Prolongación 27 de febrero No.1762 del Municipio de Santo Domingo Oeste , Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-66275-1**, la cual se encuentra debidamente representada por su **vicepresidente**, el **SR. SAMIR RIZEK SUED.**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0791091-1**, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **FHALET BUSINESS, S.R.L** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en Calle Manolo Tavares Justo No.13, Urbanización Real, Santo Domingo, Republica Dominicana., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-43509-2** la cual se encuentra debidamente representada por el **SR. JOSÉ RAMÓN ALAMÁ NÚÑEZ**, español, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-1786099-9**, residente en esta ciudad.

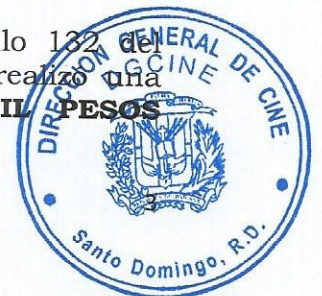
Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) de junio del 2016** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-3130** a favor de la sociedad **FHALET BUSINESS, S.R.L** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **trece (13) de octubre del 2016** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 230**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **seis (06) de septiembre del 2016** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **“Nadie Muere en Ambrosía”**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-161**.

Considerando: Que en fecha **veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **FHALET BUSINESS, S.R.L e RIZEK, S.A.S.** debidamente legalizado por el **Dr. Pablo Pérez Espinosa**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **RIZEK, S.A.S.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **“Nadie Muere en Ambrosía”** ascendente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **RIZEK, S.A.S.** realizó una inversión ascendente a la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS**



DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00), para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“Nadie Muere en Ambrosía”** la cual fue producida por **FHALET BUSINESS, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.** fue efectuada mediante cheque no. 010396, en fecha **20 de diciembre del 2016**, por las sumas de **RD\$1,500,000.00** con una inversión total de **RD\$1,500,000.00** a favor de la productora **FHALET BUSINESS, S.R.L**

Considerando: Que en fecha **13 de enero del 2017**, la sociedad **FHALET BUSINESS, S.R.L** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”** suma que asciende a **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**, de lo cual la **DGCINE** comprobó que fue ejecutada la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,116,880.00)**.

Considerando: Que debido a varias objeciones presentadas por la **DGCINE**, en su informe de validación, respecto a la creación de cuentas no aprobadas previamente e incrementos no admitidos, por un monto similar al monto efectivamente ejecutado, no es posible validar ningún gasto a favor del inversionista **RIZEK, S.A.S.**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **RIZEK, S.A.S.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **FHALET BUSINESS, S.R.L** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$92,820,879.00)** para la producción de la obra cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **FHALET BUSINESS, S.R.L** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **“Nadie Muere en Ambrosía”**, asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,838,524.00)**.



Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, pero no fue cumplida de conformidad con la normativa en cuanto a la ejecución de la misma.

Considerando: Que en fecha **seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.** en la producción cinematográfica dominicana **“Nadie Muere en Ambrosia”** ascendente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,116,880.00)**, por no haber sido este monto ejecutado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad



Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)**.


SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del **SR. PEDRO**
VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC


SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

